CONTRATO DE SUMINISTRO Nº S014- 2026	
CONTRATANTE	**RETIRAR S.A. E.S.P., representada legalmente por YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMEA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.40.180.162.**
CONTRATISTA	**ROTOPLAST S.A.S con número de Identificación Tributaria NIT:890942987-5, Representada Legalmente por DANIELA ZAPATA RENDON identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.663.081.**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL PERSONAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA, A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR S.A E.S.P."**
PLAZO	**VEINTIDOS (22) DIAS**, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de agosto de 2026.
VALOR	**ONCE MILLONES, NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/L... (11.933.979.97)**

Entre los suscritos a saber, **YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMEA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.040.180.162,** expedida en el municipio de El Retiro, Antioquia, en su calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA** de servicios del municipio de El Retiro, Antioquia **RETIRAR S.A. E.S.P** con número de Identificación Tributaria **NIT 811.028.985-3**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y por la otra **ROTOPLAST S.A.S con número de Identificación Tributaria NIT:890942987-5, Representada Legalmente por DANIELA ZAPATA RENDON identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.663.081** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido **CELEBRAR** el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que **RETIRAR S.A. E.S.P**, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, que tiene como objeto la prestación del servicio público de Aseo y también de acueducto a los que se refiere la Ley 142 de 1994, o leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del municipio de El Retiro,

empresa que además realiza una o varias de las actividades complementarias, de las que componen su objeto social.

b) Que el servicio ofertado por **RETIRAR S.A. E.S.P**, se presta bajo criterios de Oportunidad, Eficiencia, Transparencia, Competitividad, Rentabilidad Social y Económica, Participación Ciudadana y Vocación de Servicio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que opera, al bienestar de sus empleados y trabajadores, y a la Conservación del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

c) **LA EMPRESA** de Servicios del municipio de El Retiro, Antioquia **RETIRAR S.A E.S.P** para dar cumplimento a sus finalidades y su objeto social, debe acudir a herramientas de apoyo para fortalecer el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS**, teniendo en cuenta que el inadecuado manejo de estos residuos afecta el medio ambiente, produce riesgo para la Salud, deteriora los recursos naturales como el suelo, el aire y el agua, aumenta el peligro de incendios y perjudica el aspecto estético del entorno, además de generar condiciones favorables para la proliferación de insectos y roedores que actúan como vectores de enfermedades.

d) **LA EMPRESA** de servicios del municipio de El Retiro, Antioquia **RETIRAR S.A E.S.P,** debe seguir los lineamientos del **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS**, para lo cual requiere celebrar un contrato de suministro de contenedores para una mejor presentación de los residuos, ya que algunos sectores sen han visto afectados al no contar con los recipientes adecuados para una buena disposición de ellos, con el fin de mejorar la cultura en los habitantes del sector y no afectar la salud pública ni el medio ambiente en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo **PGIRS**, suscrito para la vigencia 2026.

e) La empresa **RETIRAR S.A E.S.P.** como prestadora de servicios públicos es la encargada de ejecutar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos por medio del convenio ***N°11-2025*** con la administración municipal; dentro del cual se adquiere la obligación de realizar el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, además de la limpieza manual de las áreas definidas dentro del plan establecido por la administración municipal; lo cual requiere contenedores para realizar la labor. Hoy en día los contenedores presentan alto desgaste y dicha

situación no solo dificulta el proceso operativo, sino que también reduce la eficacia del servicio de limpieza, lo que puede derivar acumulación de residuos en la vía pública, mal manejo de desechos y contaminación visual en la zona urbana.

f) **Que RETIRAR S.A E.S.P,** Con el fin de facilitar el trabajo del personal operativo la empresa **RETIRAR S.A. E.S.P.** se ve en la necesidad de adquirir **10** contenedores con capacidad de **360 L,** ruedas duras para facilitar su desplazamiento, materiales resistentes, con tapa para evitar malos olores y la propagación de plagas, así como señalización adecuada para garantizar su correcto uso.

g) Que, para dar cumplimiento a las funciones inherentes al objeto de **LA EMPRESA**, se requiere del **SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL PERSONAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO – ANTIOQUIA,** y así cumplir con su cometido.

En consideración a lo anterior el **CONTRATO** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL PERSONAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **ONCE MILLONES, NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, NOVESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/L... (11,933,979.97),** los cuáles serán **CANCELADOS** por parte de la **EMPRESA** a **EL CONTRATISTA de acuerdo a los elementos suministrados, una vez se reciban los productos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, DIEZ (10) DIAS DESPUÉS de la recepción de la factura y previa acreditación del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social e informe y recibido a satisfacción por parte del supervisor.**

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La EMPRESA atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros presupuestales **13.2.1.2.02.01.01,** denominado **MATERIALES Y SUMINISTROS**

(PGIRS) Y 13.2.1.2.02.03.008.01.05, denominado **ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MODULOS, CANASTILLAS EDUCACION AMBIENTAL,** del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº649 del 30 de Junio 2026 y Certificado de Compromiso Presupuestal Nº 780 de julio 24 de 2026**, expedido por la Coordinación Administrativa.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en un plazo de **VEINTIDOS (22) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de agosto de 2026, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo.
3. **Entregar los recipientes contratados con base en las especificaciones técnicas establecidas.**
4. Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro con la factura y soportes correspondientes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Responder por los daños y perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE**, a el municipio y a terceros durante la ejecución del contrato.
6. No ceder el presente contrato sin autorización previa del contratante.
7. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
8. Cuidar y custodiar de bienes que siendo propiedad de **LA EMPRESA** se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

10. Garantizar los defectos de todos los elementos a alquilar y a instalar, cambiándolos inmediatamente cuando se presente alguna irregularidad en los mismos.
11. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
12. **Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.**
13. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación.
14. **Sufragar el valor de las estampillas municipales**, equivalentes en total a un **nueve por ciento (9%) así**: Un **cinco por ciento (5%), el cual se divide en un tres por ciento (3%) PRO ANCIANO y un dos por ciento (2%) PRO CULTURA, un dos por ciento (2%) PRO DEPORTES y un dos por ciento (2%) PRO JUSTICIA FAMILIAR, del valor del contrato**, además de lo referente a **retención en la fuente y retención en la fuente por IVA.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Diez (10) contenedores con capacidad de 360 L, ruedas duras para facilitar su desplazamiento, materiales resistentes, con tapa para evitar malos olores y la propagación de plagas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA. LA EMPRESA podrá para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa a el **Coordinador ambiental ,** el señor **DANIEL OTALVARO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No 1.040.184.251** o en su defecto quien ocupe el cargo de **Coordinador ambiental,** como **supervisor del contrato**, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: De conformidad con los estudios previos, se requiere las siguientes garantías:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	**10% del valor del contrato.** En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Calidad de los bienes	**20% del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA EMPRESA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales la parte que cumpla o se allane a cumplir podrá demandar de la parte incumplida, además del cumplimiento del Contrato o la resolución del mismo, tal como lo permite la Ley, el pago de esta cláusula penal que se fija en el 20% del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y que la parte cumplida pueda reclamar por vía judicial o extrajudicial las sumas

correspondientes a perjuicios causados. Para efectos de la presente cláusula, las partes renuncian recíprocamente a la constitución en mora por incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto **EL CONTRATISTA** presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, y en la Ley y demás normas del ordenamiento legal vigente para la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita del Gerente. Podrá sustituir por causas excepcionales el o los poderes conferidos por el Gerente para representar judicialmente a la **EMPRESA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.-. El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para su ejecución requiere: **1.)** La existencia de las disponibilidades presupuestales y **2)** la aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud de la **EMPRESA** b) Por mutuo acuerdo de las partes c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con la **EMPRESA.,** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de El Retiro, Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Judiciales, certificados que acreditan la idoneidad y evidencian la experiencia, constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Declaración Juramentada de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, certificado médico ocupacional Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Compromiso Presupuestal, Consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES. De conformidad con la Ley 142 de 1994, y el Manual de Contratación de la **EMPRESA,** en materia contractual las

Empresas de Servicios Públicos se regirán por las normas del derecho privado, excepto los asuntos que expresamente señale la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares con el mismo tenor.

Para constancia se firma en el municipio de El Retiro, Antioquia a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

YEIDER ALEXANDER RINCON BENJUMEA.
CC. 1.40.180.162
Gerente - Representante Legal
RETIRAR S.A. E.S.P.
Contratante

ROTOPLAST S.A.S
NIT:890942987-5
R/L: DANIELA ZAPATA RENDON
CC. 1.036.663.081
Contratista

Elaboro: Tatiana Cano Arismendi (T.A Compras)
Revisó: John Humberto Guisao. (Asesor Jurídico)
Aprobó: Yeider Alexander rincón Benjumea (Gerente)
Fecha: julio de 2026